



DELLO QUARTO VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y UNO.

En el Netto y Causa de Resistencia
q. acausada ha pendido y pende por titulo, y pende
las Comunas de la Villa, S.ª Marquesa de Villena
y de Aguilar, Duquesa de Escalona, Condesa de
Supeya mi Señora, y de esta villa, contra los
Alcaldes ordinarios, y de la S.ª Hermandad, Regi-
doras, Alcaziles mayores, y Alcaldes de la Casa, y
sus tenientes, Alcaziles de Foros, y Propios, S.
pp.º y de Ayuntamiento, Guardas de Montes, y
demas Oficiales pp.º y empleados en la Adm.º de
Justicia, y Governi.º de esta villa, que han usado, y
exercido sus oficios desde la Liza de Oficio de
el día primero de Enero de mil Settecientos Quinquenta
y tres, hasta fin de Diciembre del pasado de proxi-
mo de mil Settecientos, y Setenta, inclusive, sobre
el modo, y forma que han usado en cumplim.º
de las obligaciones de sus respectivos Oficios, y demas
diziendo en Auto de Barros S.º Falle atento
alor Mentos que susulgan de ellos, y de la per-
quisi.º e y informacion Secueta, y reconocimientos
de Curacas de Propios, Justicia, y
partimientos de o.º Haveres n.º, y otros libros
de Acausado, y demas papetes que se han re-
sistido, resistido, y tenido, pvenidos, e lo que
en lo necesario me refuso: Los otros otros Refusos

